

ARTÍCULO 73.- La Dirección de Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Titular de la Secretaría de Planeación y Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo en la coordinación de la Planeación Municipal, evaluación y seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y acciones de las diversas dependencias y unidades de la administración pública municipal, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales;**
- II. Proponer al Titular del área la metodología, mecanismos y herramientas necesarias para aplicar, evaluar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;**
- III. Organizar las capacitaciones a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal respecto a la elaboración, administración, implementación y control de programas, proyectos, planes, estrategias, objetivos e indicadores, según la competencia de estas; así como brindar la asesoría necesaria en la materia.**
- IV. En coordinación con el Titular del área revisar permanentemente las convocatorias, lineamientos y requisitos de programas y proyectos, que se publican en los periódicos oficiales o cualquier otro medio de comunicación oficial, electrónica o red social, en las que el municipio pueda verse beneficiado, haciéndolo del conocimiento del Presidente Municipal y las dependencias que deban participar, a efecto de analizar su factibilidad.**
- V. Resguardar y apoyar en la integración de los expedientes y documentos que se requieran en las convocatorias en las que el municipio participe, en relación a obras, programas, lineamientos y concursos, respecto a aportaciones públicas o privadas que beneficien directamente a la población**
- VI. Dar cumplimiento en materia de información pública, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como las leyes y demás disposiciones normativas que regula el Acceso a la Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.**
- VII. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría de Planeación y Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, así como las que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.**